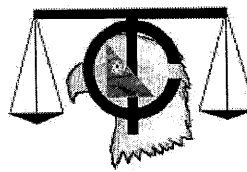




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11:00 horas del día 06 de febrero de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial 50, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente N° 485/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA JULIO FERNANDO VOYNES DTO. PROV. 3802"**.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI, seguidamente se transcribe su Voto: "Viene a esta Presidencia el **Expediente N° 485/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA JULIO FERNANDO VOYNES DTO. PROV. 3802"**, procediendo a su análisis a los fines de fundar mi voto.-----

Habiendo presentado el Sr. Julio Fernando VOYNES la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 -reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Subsecretario de Planificación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, cargo en el que se desempeñó por el período comprendido entre el 13/09/05 y el 26/10/05, según surge de los Decretos Provinciales N° 3405/05 y 3802/05 (fs. 1/15); mediante Resolución Plenaria N° 318/05 se designa a la Auditora Fiscal CPN Adela Fátima HERRERA para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma. (fs. 16)-----

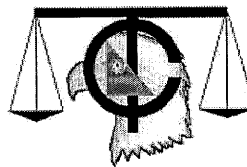
Analizada la Declaración Jurada presentada por el nombrado y habiendo producido las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, la Auditora Fiscal emite a fs. 98/107 el Informe Letra: S.C. - T.C.P. N° 869/05, aclarando en forma previa que su elaboración y la elevación de la documental objeto del presente Juicio de Residencia es en respuesta a las instrucciones recibidas por Memo S.C. N° 38/05 -de fecha 13/12/05-.-----

Concluye el citado Informe que de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones, no pudo constatarse que exista perjuicio fiscal en el desempeño del Sr. VOYNES como Subsecretario de Planificación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia en el período analizado; efectuando la salvedad de que el trámite del presente Juicio de Residencia debe continuar hasta tanto se resuelvan los Puntos 1), 2) y 3) apartado Ref. 2 del Informe comentado.-----

En el Punto 1) la Auditora Fiscal señala que del control de las respuestas de los Auditores Fiscales y Abogados del Tribunal, surge que no se recibió respuesta de parte de los Auditores Fiscales C.P. Jorge Fernando ESPECHE -actualmente usufructuando Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes-, C.P. Rubén BALIÑO y C.P. Guillermo PEDEMONTE -quien actualmente no se desempeña como agente de este Tribunal-, así como de la Dra. Mónica PENEDO.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En el Punto 2) indica que, habiendo realizado la solicitud de publicación de edictos a la Dirección de Administración a través de la Nota Interna N° 185/05, no se recibió la respuesta con las constancias respectivas.-----

Finalmente, en el Punto 3) Ref. 2) destaca que no se obtuvo respuesta del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte y Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur.-----

El Informe Letra: S.C. - T.C.P. N° 869/05 es compartido por el Secretario Contable, a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 28/06, obrante a fs. 108.-----

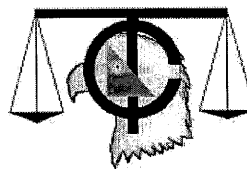
Por mi parte, analizadas las actuaciones, y si bien de lo actuado hasta el momento cabría concluir que no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del Sr. VOYNES en el período analizado, entiendo que previo a la clausura de las actuaciones y su resolución definitiva por parte del Plenario de Miembros, la Auditora Fiscal interviniente deberá diligenciar las medidas tendientes a obtener las respuestas que indica en su Informe.-----

En tal sentido, estimo deberá: a) Reiterar el requerimiento efectuado al Auditor Fiscal CPN Rubén BALIÑO a efectos de que informe acerca de la existencia de causas en las que se involucre patrimonialmente al ex funcionario en el período del mandato analizado. No así a la Dra. Mónica PENEDO, toda vez que su respuesta obra en la Nota Interna N° 1635/05 glosada a fs. 85, a través la cual informa, junto al Cuerpo de Abogados de este Tribunal, que no tramita causas o investigaciones especiales en relación al enjuiciado. Tampoco a los CPN ESPECHE y PEDEMONTE, dado que actualmente no se encuentran prestando servicios en este organismo de control. b) Reiterar el requerimiento efectuado al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte a través del Oficio N° 888/05 obrante a fs. 26, a efectos de que informe acerca de la existencia de causas en las que se involucre patrimonialmente al ex funcionario en el período del mandato analizado.-- No así el requerimiento efectuado al Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur, toda vez que el Secretario de dicho Tribunal informa a fs. 56 que no se registra causa alguna en la que se encuentre involucrado el Sr. Julio Fernando VOYNES. c) Acreditar en las actuaciones la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios masivos de comunicación, prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04, con copia certificada de los ejemplares donde conste la publicación por el término indicado en dicha norma.-----

Al respecto, cabe señalar que la publicación de edictos es un requisito expresamente establecido por la normativa vigente a fin de convocar a la ciudadanía a la radicación de las denuncias que estime pertinentes sobre apartamientos a la legalidad en que pudiera haber incurrido el funcionario saliente, disponiendo que el término de diez (10) días para su formulación, se computa a partir de la última publicación de edictos en el Boletín Oficial de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

la Provincia; trámite éste que se encuentra a cargo del Auditor Fiscal designado como responsable de la sustanciación del Juicio de Residencia.-----

Por tanto, es el Auditor Fiscal quien debe instar dicho trámite a través de la Dirección de Administración y efectuar su seguimiento hasta obtener las constancias de publicación respectivas, las que debe incorporar al Expediente en forma previa a la realización del Informe previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04, a fin de acreditar en debida forma la publicación de edictos.-----

Por las consideraciones expuestas, impulso mi voto en el sentido de que previo a la clausura de las actuaciones y su resolución definitiva por parte del Plenario de Miembros, corresponde requerir a la Auditora Fiscal sustancie las medidas indicadas precedentemente, haciéndole saber que las medidas tendientes al cumplimiento del presente deben disponerse y diligenciarse con carácter MUY URGENTE, en función de los plazos previstos por la normativa vigente. Es mi voto."-----

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Vocal Legal, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente, inclinando su voto en el mismo sentido.---

Por las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE**:-----

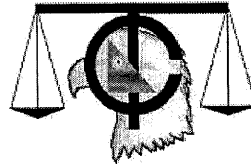
ARTICULO 1º.- Remitir el Expediente N° 485/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA JULIO FERNANDO VOYNES DTO. PROV. 3802" a la Auditora Fiscal CPN Adela Fátima HERRERA a fin que sustancie las siguientes medidas: a) Reiterar el requerimiento efectuado al Auditor Fiscal CPN Rubén BALIÑO a efectos de que informe acerca de la existencia de causas en las que se involucre patrimonialmente al ex funcionario en el período del mandato analizado. b) Reiterar el requerimiento efectuado al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte a través del Oficio N° 888/05 obrante a fs. 26, a efectos de que informe acerca de la existencia de causas en las que se involucre patrimonialmente al ex funcionario en el período del mandato analizado. c) Acreditar en las actuaciones la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios masivos de comunicación, prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04, con copia certificada de los ejemplares donde conste la publicación por el término indicado en dicha norma.-----

ARTICULO 2º.- Notificar, con copia certificada del presente, a la Auditora Fiscal actuante, haciéndole saber que las medidas tendientes al cumplimiento del presente deben disponerse y diligenciarse con carácter MUY URGENTE, en función de los plazos previstos por la normativa vigente. -----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 878.-

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia